

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3⁵⁰ al mes, 2 al trimestre, 10 semestre y 20⁰⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de tránsito en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no poble, se insertarán oficialmente en el mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional quinquenal de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Vigilancia.—Negociado 2.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practicarán activas y eficaces diligencias para la busca y paradero de Marcelino Cortejo Portillo, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, el cual salió de su casa, sita en el barrio de la Guindalera de esta capital, la tarde del 6 del actual, sin que hasta la fecha se tenga noticia de su actual paradero.

Si fuere habido harán cuenta inmediatamente á estas oficinas de mi cargo.

Señas del citado Marcelino.

Natural de Ocentojo (Guadalajara), de sesenta y tres años de edad, de estado casado, de oficio jornalero, estatura regular, color moreno, pelo negro y alguna cana, barba poblada canosa; viste camisa de retor moreno, chaqueta negra de paño con forro encarnado, sin chaleco, pantalón azul de tela y alpargata cerrada.

Madrid 14 de Junio de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Bogaraya.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 4 de Mayo de 1892

Presidencia del Sr. D. Ricardo F. Pérez de Soto.

Señores que asistieron:

Briones y González.—Campo y Fernández.—Combarain.—Cortina.—Diez.—Fernández Argente.—Fernández Morales.

—Fernández Shaw.—Font.—Gálvez.—García Acevedo.—García Lomas.—García Marchante.—López González.—Molina.—Moral.—Negro.—Pérez Negro.—Rodríguez Portillo.—Rosa y Sancho.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Pérez de Soto (Presidente).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída el acta de la anterior y aprobada en votación nominal, diciendo sí los 23 Sres. Diputados que se hallaban presentes, los cuales se expresa en el margen.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que el señor Casuso no podía asistir á la sesión por encontrarse enfermo, y de que el Sr. Presilla tampoco podía concurrir por ocupaciones urgentes.

El Sr. Fernández Morales manifiesta que por la prensa había tenido conocimiento de que en un banquete, al cual habían asistido varios Diputados provinciales, alguno de éstos había hecho apreciaciones inoportunas respecto á vicios y defectos de la Administración provincial en los Establecimientos de Beneficencia; en su consecuencia, rogaba á esos Sres. Diputados denunciaren en la sesión los hechos de que se habían ocupado, porque en la Diputación y no en un banquete era donde las faltas podían corregirse.

El Sr. Presidente expuso que aunque no era muy oportuno recoger en la sesión lo que se dijese en un banquete, toda vez que el Sr. Fernández Morales había iniciado este asunto, consideraba que debía autorizar la discusión, pero rogaba á los Sres. Diputados que se concretasen todo lo posible en sus observaciones.

El Sr. Moral dijo que él había estado en espíritu, porque no le fué posible estar corporalmente, y por tanto que podía contestar autorizadamente al Sr. Fernández Morales, y en este sentido expone que cree no es lícito traer á la Diputación la discusión de actos que sólo tienen carácter particular, y que si el Sr. Fernández Morales encontraba en ellos algo de extraño, podía juzgarlos en la prensa ó en reuniones públicas, pero no en la Corporación, y por tanto que era de opinión que no se consintiese discusión sobre este asunto, y así lo rogaba á la Mesa.

El Sr. Fernández Morales rectifica diciendo que insistía en rogar á alguno de los Sres. Diputados que estuvieron presen-

tes en el banquete, expusiesen ante la Diputación los hechos que allí denunciaron como abusos, ó que rectificaran lo que la prensa había publicado.

El Sr. Presidente advirtió que si bien no podían tratarse ni recogerse en la Diputación las cuestiones ó frases vertidas en un banquete, como lo que ahora se trata es de la denuncia de ciertos hechos que han tenido publicidad en la prensa, el Sr. Fernández Morales, si los considera inexactos, estaba en su derecho al pedir en la sesión que fuesen rectificados, según se ha hecho en otras ocasiones.

El Sr. Fernández Morales dijo que el Visitador del Hospicio había afirmado en el banquete aludido, que aquél Establecimiento era un plantel de vicios, y que los actos de la Diputación eran manifestaciones de amaños y compadrazgos, y era preciso que ese Sr. Visitador rectificase ó ratificase su dicho ante la Corporación.

El Sr. Presidente expuso que el Diputado que tales manifestaciones hace fuera de la Diputación y no trata de poner remedio al mal dentro de la Corporación, está juzgado de hecho, y ruega que no se discuta más sobre este asunto, indiscutible de por sí.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Hacienda.

Remitir al Ayuntamiento de Alpedrete las cuentas de los ejercicios de 1886 á 87 y 1887 á 88 para su formalización.

Conceder un plazo de ocho días al Ayuntamiento de Quijorna para que subsane las diferencias advertidas en la cuenta y balance general del ejercicio de 1886-87.

Oficiar al Sr. Gobernador de la provincia rogándole obligue al Ayuntamiento de Alpedrete á abonar á D. José Usúa la suma de 270 pesetas que devengó en concepto de dietas, como delegado que fué contra el mismo.

Denegar la solicitud de D. Enrique Menéndez, sobre que la provincia sostenga á Antonio Menéndez, loco en Ciempozuelos.

Proponer que el importe de la parcela que ha de adquirirse del Sr. Conde de Villapadierna para la regularización del terreno de San Juan de Dios, se satisfaga

en la misma forma que lo fué la de Don Emilio Colmenares.

Comisión de Beneficencia.

Dar la orden para el ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes de las niñas Filomena Barroso y Hermenegilda Villalba; y en el Hospicio, de los niños Gonzalo Medel y Rafael Toribio.

Aprobar la inversión dada por el Director del Hospital provincial del donativo de 25 pesetas hecho por D. Joaquín Martín Alegre.

Proponer la caducidad del billete de la Plaza de Toros que correspondió al Arquitecto constructor que fué de la Plaza Sr. Ayuso.

Solicitar del Excmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento la colocación de aceras en las inmediaciones del Asilo de las Mercedes.

Se dió cuenta de un dictamen proponiendo acceder á la petición del arrendatario de la Plaza de Toros para que la música del Hospicio concorra á las funciones del primer año de arriado, mediante la retribución de 45 pesetas por corrida.

El Sr. Moral combatió el dictamen diciendo que ya en varias ocasiones se había demostrado lo inconveniente de ceder la banda del Hospicio para el servicio de la Plaza de Toros, y le extrañaba que Comisión tan numerosa y entendida como la de Beneficencia, propusiera acceder á la solicitud del arrendatario, sobre todo por una cantidad exigua que no produce beneficio alguno á la Diputación; que por una parte las 45 pesetas que el arrendatario ofrece no indemnizan los gastos, porque según ha manifestado el Director de la banda, los instrumentos se estropean mucho con el calor que los funde, y por otra se expone á los asilados á que contraigan graves enfermedades.

El Sr. Yáñez contesta que los mismos gastos y perjuicios hay cuando salen los asilados á los pueblos, y sin embargo, no les abonan más que una peseta diaria; que la música del Hospicio ha ido diferentes años á la Plaza, y siempre ha oído decir que el Director y los asilados de la banda lo deseaban así; y que para evitar el perjuicio á la salud, podría acordar la Diputación que, por su cuenta se construyese una gradería sobre la entrada de la puerta de Madrid para colocar en ella á la música; y en cuanto á la retribución que el contra-

tista ofrece, es mayor que la que dan por ir al Real ó á los pueblos.

El Sr. Moral rectifica diciendo que no era lo mismo atender las pretensiones de los contratistas que las de los pueblos, y que sobre todo está la salud de los aislados.

El Sr. Yáñez rectifica insistiendo en que se construya la gradería indicada.

El Sr. Fernández Morales, de la Comisión, en nombre de ésta, acepta la enmienda del Sr. Yáñez.

Puesto á votación el dictamen con la enmienda, fué aprobado en la forma ordinaria.

Se dió cuenta de otro dictamen proponiendo el nombramiento del Procurador de Getafe D. Jacinto del Pozo, para que

represente á la Diputación en la información posesoria referente á unas tierras en término de Alcorcón.

El Sr. Moral pide que toda vez que se trata de una cuestión de personal se haga la votación por papeletas, según previene el reglamento.

El Sr. Pérez Negro, en nombre de la Comisión de Beneficencia declara que la parte del dictamen referente al nombramiento del Procurador D. Jacinto del Pozo ha sido consultada con los Diputados del distrito correspondiente, como concedores de las personas curiales de la localidad; pero que, sin embargo de eso, no tiene inconveniente en que se acceda á lo solicitado por el Sr. Moral.

El Sr. Negro dice que es preciso acla-

rar un punto del dictamen, y hacer constar en el acuerdo que las atribuciones del Procurador se reducen únicamente á la recepción de notificaciones y presentación de los escritos que hagan ó redacten los Letrados de la Beneficencia en este asunto.

El Sr. Díez advierte que esa condicional ya consta en el expediente.

El Sr. Presidente anuncia que se pone primero á votación el dictamen con la aclaración del Sr. Negro en todo lo que no atañe al nombramiento, que se hará después por papeletas.

La primera parte del dictamen fué aprobada en votación ordinaria.

Suspendida la sesión por cinco minutos y reanudada, se procedió á la elección

por papeletas, que dió el resultado siguiente:

D. Victoriano Hurtado, 11 votos.
D. Jacinto del Pozo, nueve votos.
Papeletas en blanco, dos.

El Sr. Presidente, en vista del resultado, declara nombrado al Procurador Don Victoriano Hurtado para desempeñar la comisión que se le confiere con las limitaciones expuestas por el Sr. Negro y acordadas ya por la Diputación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima el expediente sobre la mesa por tres sesiones y los dictámenes que despaquen las Comisiones.—El Diputado Secretario, E. Yáñez.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MADRID

CONCURSO DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1892

Relación de aspirantes clasificados por esta Junta para la provisión en concurso único de las Escuelas que se citan.

Número	NOMBRES	TÍTULOS	SUELDOS EN PESETAS			SERVICIOS en propiedad computables para el concurso			OBSERVACIONES
			EFFECTIVO QUE DISFRUTA	MAYOR que ha disfrutado	LEGAL que se reconoce para el concurso	AÑOS	MESES	DÍAS	
Aspirantes admitidos									
1	Doña Antonia Escámez Gallego.....	Elemental.....	500	825	825	3	11	14	Villamanta.
2	Doña Ana María Santos Alvarez.....	Idem.....	600	625	625	6	»	1	Idem.
3	Doña Felisa Díaz.....	Idem.....	625	625	625	2	7	17	Idem.
4	Doña María Luisa Rodrigo y Fernández.....	Superior.....	500	500	500	7	1	10	Idem.
5	Doña Josefa Pascual Oto.....	Idem.....	500	500	500	5	2	2	Idem.
6	Doña Mercedes Herrero Pintado.....	Idem.....	500	500	500	1	6	16	Idem.
7	Doña Ana Andrea Robledo Pérez.....	Idem.....	500	500	500	1	3	26	Idem, Garganta.
8	Doña Soledad Pinto Yagüe.....	Idem.....	500	500	500	1	2	13	Idem, id.
9	Doña Josefa Pérez Heras.....	Idem.....	500	500	500	»	11	18	Idem, id.
10	Doña María del Carmen Otero.....	Idem.....	500	500	500	»	9	15	Idem, id.
11	Doña Carmen López San José.....	Idem.....	500	500	500	»	3	26	Idem, id.
12	Doña Epifania González Muñoz.....	Idem.....	450	450	450	3	2	17	Idem, id.
13	Doña Rosa Maestro Alonso.....	Idem.....	400	400	400	»	7	»	Idem, id., Gascones, Sieteiglesias.
14	Doña María del Carmen Penche.....	Idem.....	400	400	400	»	1	12	Idem, id., id., id.
15	Doña María Ferrer y Martínez.....	Idem.....	333	333	333	»	1	14	Idem, id., id., id.
16	Doña Francisca García López Nava.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Todas.
17	Doña Josefa García y Pérez.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Villamanta, Garganta, Gascones, Sieteiglesias, Fresnedillas, Híruela y Piñuécar.
18	Doña Bernardina Zamorano y Guerra.....	Elemental.....	500	500	500	4	4	22	Villamanta.
19	Doña Esperanza Ruiz Cuavas.....	Idem.....	500	500	500	2	9	14	Idem.
20	Doña Hermenegilda Carril.....	Idem.....	400	400	400	2	2	1	Idem, Garganta, Gascones, Sieteiglesias.
21	Doña Francisca Menor.....	Idem.....	400	400	400	1	3	17	Idem, id., id., id.
22	Doña Dionisia Vicente de la Paz.....	Idem.....	300	300	300	»	10	12	Idem, id., id., id., Fresnedillas.
23	Doña Juana Rivera Alvarez.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Todas.
24	Doña Andrea Laguna.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Idem.
25	Doña Dolores Guzmán.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Idem.
26	Doña Micaela de la Fuente.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Idem.
27	Doña Dolores García Sevilla.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Idem.
28	D. Vicente Alonso de la Paz.....	C. de Normal.....	»	»	»	»	»	»	Las de 600 y 500 pesetas.
29	D. José Víctor Román Verdúm.....	Superior.....	220	220	220	»	9	5	Idem, id.
30	D. Faustino Madrid y Avila.....	C. de idem.....	»	»	»	»	»	»	Todas.
31	D. Nemesio García y García.....	Elemental.....	450	450	450	7	4	24	Villamanta.
32	D. Francisco Rincón y Herrera.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Todas.
33	D. Eduardo Puente y Bueno.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Idem, menos Fresnedillas.
34	D. Juan Nieto Béjar.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Todas.
35	D. Braulio Arranz Posadas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Las de 600, 500 y 365 pesetas.
36	D. Pedro Martínez Corrales.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Idem, id., id., id.
37	D. Eugenio Martín de Andrés.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Todas.
38	D. Joaquín Arévalo Gallego.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Las de 500, 365 y 300 pesetas.
39	D. Teodoro Carrillo Carrasco.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Idem, id., id., id.
40	D. Luis Díaz Plaza.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	Idem, id., id., id.
41	D. Lope Díaz Hidalgo.....	C. de idem.....	»	»	»	»	»	»	Todas.
42	D. Félix Pastor Salazar.....	C. de aptitud.....	300	300	300	9	»	12	Villamanta.
Aspirantes excluidos									
	Doña Encarnación López Lablanca.....	Elemental.....							Por no presentar certificación de buena conducta, y no expresar que no tiene defecto físico.
	D. Fausto Teresa y Llanos.....	Superior.....							Por no acompañar su hoja de servicios.
	D. Pedro Vallejo.....	Elemental.....							Por no expresar que no tiene defecto.

PROPUESTAS

Doña Antonia Escámez Gallego, para la Escuela de Villamanta, dotada con 600 pesetas anuales.
Doña Ana Andrea Robledo Pérez, para la Escuela de Garganta, dotada con 500 pesetas anuales.
Doña Rosa Maestro Alonso, para la Escuela de Gascones, dotada con 500 pesetas anuales.
Doña María del Carmen Penche, para la Escuela de Sieteiglesias, dotada con 500 pesetas anuales.
Doña Josefa García y Pérez, para la Escuela de la Híruela, dotada con 300 pesetas anuales.
Doña Francisca García López Nava, para la Escuela de Fresnedillas, dotada con 365 pesetas anuales.
Doña Juana Rivera Alvarez, para la Escuela de Piñuécar, dotada con 300 pesetas anuales.
Madrid 3 de Junio de 1892.—El Presidente, P. D., Jacinto Sarrasi.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 11 al 20 del mes de Junio de 1892, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas Céntimos
D. Manuel Folgueira.....	Madrid.....	Rústica.....	Collado.....	Clero.....	95
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	34
D. Guillermo Herranz.....	Buitrago.....	Idem.....	La Cabrera.....	Propios.....	800
D. Alejandro Huerta.....	Idem.....	Idem.....	Villavieja.....	Idem.....	900
D. Bernardino González.....	Horcajo.....	Idem.....	Velilla.....	Idem.....	160 10
D. Nicanor Domingo García.....	Villavieja.....	Urbana.....	Villavieja.....	Idem.....	150 90
D. Braulio Hernanz.....	Horcajo.....	Idem.....	Horcajo.....	Idem.....	100 10
D. Eugenio Calleja.....	Getafe.....	Rústica.....	Getafe.....	Clero.....	40
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	82 50

Madrid 11 de Junio de 1892.—Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

ORDENANZAS MUNICIPALES (1)

CAPÍTULO V

OBRAS

1.º—Conservación de edificios, apeos y demoliciones.

Art. 686. Las fachadas de los edificios públicos y particulares, así como las medianerías al descubierto, próximas á la vía pública, se conservarán en buen estado de limpieza, revocándolas, pintándolas y blanqueándolas, siempre que por su mal aspecto así lo dispusiere el Alcalde, á propuesta del Teniente de Alcalde respectivo, previo informe del Arquitecto municipal del distrito.

Art. 687. Se obligará á los propietarios de cualquier clase de edificios á conservar todas las partes de la construcción de los mismos en perfecto estado de solidez, á fin de que no puedan comprometer la seguridad pública.

Art. 688. Todos los vecinos tienen el derecho de denunciar á la Autoridad los edificios que amenazan ruina, ó que no amenazándola, pudieran ocasionar por el mal estado de sus suelos fijos ó movibles, remates de chimeneas, etc., algún desprendimiento sobre la vía pública con daño de los transeúntes.

Art. 689. Los agentes municipales denunciarán al Alcalde de los edificios que á su juicio se hallen en mal estado de conservación, para que, previos los informes facultativos necesarios, se proceda por sus dueños, después de oídos, á derribarlos ó repararlos en el plazo que fije el Alcalde.

Art. 690. Cuando el dueño ó dueños de un edificio denunciado como ruinoso, con escritura inscrita en el Registro de la propiedad, no estén conformes con el dictamen pericial que justifique la denuncia, tendrán derecho á nombrar por su parte y dentro del plazo de veinticuatro horas un Arquitecto que reconozca el edificio y dé su dictamen por escrito, que si fuere conforme con el del Arquitecto municipal, obligará al propietario á dar exacto cumplimiento á lo mandado por la Autoridad local; si no fuese acorde se nombrará por las partes en el plazo de otras veinticuatro horas un tercero en discordia, y caso

de que éstos no se pongan de acuerdo, el Alcalde, en término de los tres días siguientes, hará el nombramiento de tercero y de un suplente entre los veinte primeros contribuyentes, cuyo nombramiento tendrá el carácter de obligatorio.

Art. 691. Si el propietario ó propietarios rehusan el nombramiento de perito de que se hace mérito en el artículo anterior, se procederá conforme al dictamen del Arquitecto nombrado por el Alcalde.

Art. 692. Si el propietario ó propietarios no se atemperasen á lo decretado por el Alcalde, se procederá por el Ayuntamiento á la demolición del edificio, ó de la parte ruinoso del mismo en término de tercer día, reintegrándose de los gastos que se le originen con el valor de los materiales ó del solar en venta.

Art. 693. El Alcalde, con arreglo á lo que determina esta Ordenanza, dispondrá:

1.º Si el edificio pertenece al Estado, que se oficie, después de justificada la denuncia por los medios ordinarios, á la Autoridad competente, á fin de que ésta haga observar la tramitación fijada por la ley en este caso. Lo mismo se efectuará si el edificio denunciado perteneciese á bienes del clero, conventos, hermandades, etc.

2.º Si la ruina de un edificio, tanto particular como del Estado, fuere inmediata y no diese tiempo á que se cumplieren los trámites que requiere la demolición, el Alcalde mandará desalojarlo inmediatamente y cercarle con tablas, haciéndose los apuntalamientos que crea necesarios, ó proceder á la reparación ó demolición por cuenta de los fondos municipales, debiendo reintegrarse en la forma ya expresada para el primer caso y en la que disponga el Gobierno para el segundo, notificándolo al público y tomando las precauciones convenientes para la seguridad del tránsito.

3.º Si la propiedad del edificio se hallase en litigio, el Alcalde, poniéndolo previamente en conocimiento del Juzgado, acordará se ejecute su demolición ó reparación por cuenta de los fondos municipales, quedando los materiales procedentes del derribo y el solar afectos al Ayuntamiento para reintegrarse éste de los gastos ocurridos en el derribo.

Art. 694. Si el edificio tuviere dos ó más dueños, se observará la misma tramitación que si tuviera uno, con la diferencia de oficiar á cada uno de ellos, fijándose un plazo de cuarenta y ocho horas para ponerse de acuerdo sobre el

asunto, si es que la ruina no es inminente; pasado este plazo, el Alcalde obrará de oficio, procediendo á la reparación ó demolición, según el caso exija. Si la ruina fuese inminente, obrará según disponen los artículos anteriores.

Art. 695. Mientras se verifica la tramitación anterior y se dispone reparar ó demoler el edificio denunciado podrá apuntalarse ó apearse sólo el tiempo necesario para una y otra obra.

Art. 696. El Alcalde cuidará de que se realicen las obras pedidas para las casas denunciadas por ruinosas, en los términos y plazos que se fije en la licencia.

Art. 697. Los derribos se verificarán precisamente en las primeras horas de la mañana hasta las nueve en verano y las diez en invierno, prohibiéndose arrojar los escombros á la calle desde lo alto, y debiéndose hacer uso de maroma ó espuerta. Los directores facultativos, aparejadores y sobrestantes, según el caso, serán responsables de los daños que se originen por su falta de precaución.

Art. 698. Cuando la ruina sea inminente, se procederá conforme la necesidad del caso exija, pero siempre con las debidas precauciones para evitar desgracias.

Art. 699. Cuando por derribo ó obras en una casa sea necesario apearse las contiguas, habrá de solicitarse licencia por los propietarios, expresando en una Memoria firmada por facultativo legalmente autorizado la clase de apeo que va á establecerse, con los planos que fuesen necesarios.

Art. 700. Cuando en el caso de hundimiento de una casa se produzcan resentimientos en las inmediatas, podrán disponerse en el acto por los directores facultativos los apeos convenientes, aunque consistan en tornapuntas exteriores, dando cuenta á la Tenencia de Alcaldía de las medidas adoptadas para la seguridad pública, sin perjuicio de solicitar y abonar los derechos licencia para la reconstrucción de los machos de medianería si hubiere necesidad de ello.

Art. 701. Todo frente de casa donde haya obras de derribo ó reparación se cerrará con una valla de tablas colocada á dos metros de distancia de la fachada, y teniendo otros dos por lo menos de altura, procurando que estorbe lo menos posible, y que ponga á cubierto la seguridad de los transeúntes, á juicio del Alcalde.

Art. 702. En las calles estrechas que no permitan disponer estas vallas á la distancia de dos metros de la fachada, la Autoridad, oyendo al Arquitecto municipal,

fijará dicha distancia impidiendo también el tránsito de carruajes, si fuera preciso, en una sola ó en las dos direcciones.

Art. 703. En todas las obras de derribo cuidarán los dueños de que haya desde el anochecer hasta la mañana un guarda vigilante, y además un farol de buena luz en cada extremo y ángulo de la valla.

Art. 704. No se permitirá arrimar los escombros interiormente contra la valla, ni amontonarlos en la vía pública.

Art. 705. Los escombros procedentes de derribos de cualquier clase de obra se transportarán á los vertederos designados por el Ayuntamiento en carros cerrados con su tapa correspondiente.

2.º—Construcciones de nueva planta.

LICENCIAS PARA CONSTRUCCIONES DE NUEVA PLANTA

Art. 706. Toda construcción de nueva planta necesita para ejecutarse licencia expedida por el Alcalde, en la que se fijarán las condiciones á que taxativamente se ha de sujetar, siempre previa la alineación y rasante de que se hace mérito en esta Ordenanza.

Art. 707. Las licencias de obras de nueva planta llevan consigo el pago de un derecho consignado en las tarifas correspondientes, votadas de antemano por el Ayuntamiento y aprobadas por la Superioridad. El propietario ó concesionario adquiere y acepta el compromiso de este pago desde el momento en que presenta al Alcalde la solicitud para obtener la licencia.

Art. 708. Las solicitudes de licencias para obras de nueva planta deberán dirigirse al Alcalde en el papel sellado correspondiente. Es requisito indispensable que sea firmada por el propietario ó persona que legalmente la represente, indicando su domicilio, y además por el perito autorizado por la ley que ha de dirigir la obra (Real orden de 10 de Junio de 1884), expresando el domicilio de éste, así como el del aparejador ó sobrestante encargado de ella.

Art. 709. En la misma solicitud se fijará de una manera clara y terminante el número de la finca, calle, plaza, paseo, etc., donde esté situada; la altura y longitud de la fachada que se haya de construir, y el número de pisos y demás condiciones que se relacionen con el proyecto.

Art. 710. Al solicitar la licencia para obras de nueva planta, han de acompañarse á la solicitud los planos por du-

(1) Véase el núm. 142 del Boletín.

plicado de plantas, fachadas, secciones y Memorias, justificando detalladamente la solidez y seguridad de la construcción que se proyecta. Dichos planos estarán acotados é irán firmados por peritos legalmente autorizados y por el propietario ó representante legal del mismo.

Art. 711. Concedida que sea la licencia, se entregará al propietario uno de los planos duplicados y Memoria, con la firma del Alcalde, del Arquitecto municipal y sello del Ayuntamiento.

Art. 712. Cuando próximos á la finca que se trate de edificar se hallen instalados hilos telegráficos, telefónicos, cañerías de agua, gas ú otros servicios generales, estorbando la colocación de andamios, se hará mención de estas circunstancias en la solicitud de licencia para prevenir convenientemente los perjuicios que pudieran irrogarse al servicio público.

Art. 713. Toda licencia de obra de nueva planta llevará consigo el compromiso de abonar cuantos gastos se ocasionen como consecuencia de la obra en la vía pública, en sus aceras, empedrados, paseos, cañerías de gas y de agua, faroles, hilos telegráficos y telefónicos, plantaciones y todos los objetos de servicio público que fueran deteriorados.

Art. 714. Veinte días después de entregada la solicitud y los documentos que se exigen para su presentación, el propietario podrá comenzar la obra conforme á dichos documentos, á no ser que se le hubiere notificado alguna disposición ú orden del Alcalde.

Art. 715. El propietario se sujetará en un todo á las condiciones marcadas en la licencia, así como á las que se le comuniquen por el Alcalde durante el curso de la obra, por si en este tiempo ocurrieren circunstancias no previstas que perjudiquen á la seguridad ó á la salubridad pública.

Art. 716. Toda licencia de obra de nueva planta queda sujeta á una comprobación final por el Arquitecto municipal; si las condiciones en aquélla fijadas se han cumplido, se hará constar así en dicha licencia con nota marginal, expidiéndose después al propietario de la finca la oportuna certificación de aquel acto.

Art. 717. Las obras de nueva planta que se ejecuten sin la competente licencia, dando lugar á ser penado por la ley el contraventor, serán suspendidas en el momento en que por el Alcalde ó sus delegados se de la orden oportuna, firmando el enterado el dueño, constructor ó encargado de las obras. Pedida después por el propietario la licencia y concedida por el Alcalde, aquél abonará todos los gastos y perjuicios que hubiere causado en la vía pública, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 713, y los derechos de licencia, que serán en este caso del doble al cuádruplo de los marcados en las tarifas.

Art. 718. Si un propietario, al haber construido sin licencia, lo hubiera verificado fuera de alineación y de lo preceptuado en esta Ordenanza, se dispondrá desde luego la total suspensión de la obra ejecutada y su demolición, que á costa del propietario dará principio dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, no teniendo aquél derecho á reclamación de ningún género por los perjuicios que se le hayan irrogado.

Art. 719. Las licencias de obras de nueva planta deberán ser precisamente registradas y anotadas en la Tenencia de

Alcaldía del distrito, Cumplida aquella formalidad, la licencia estará siempre en el sitio donde los trabajos se ejecuten, para ser presentada cuando se pida por el Alcalde ó sus delegados.

Art. 720. Concedida á un propietario la licencia para construir en un solar de su propiedad, no necesita ninguna otra especial para cualquier trabajo que tenga por objeto realizar el pensamiento, bajo el cual se han ejecutado los planos y Memorias acompañados al solicitar del Ayuntamiento la licencia de construcción.

Art. 721. Las licencias de que no se haga uso en el término de seis meses de la fecha de expedición quedan nulas y sin efecto.

(Se continuará.)

Madrid

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, el expediente instruido para la transferencia, de 33.412'16 pesetas, al concepto 3.º del art. 2.º, cap. 1.º, sección 7.ª del presupuesto vigente para el pago de los medicamentos que se prescriban en las Casas de Socorro por los Profesores médicos durante el período de Marzo á Junio inclusive corriente, en la forma y cantidades siguientes:

De la sección 7.ª, cap. 1.º, art. 2.º, concepto 6.º, la que resulta disponible después de satisfacer todas las obligaciones convenidas, según datos recabados en la Contaduría de Villa, 9.330 pesetas. De la misma sección, capítulo y artículo, concepto 7.º, la que quede igualmente disponible, según datos de idéntica procedencia, 5.362'16 pesetas; y de la sección 10.ª, capítulo, artículo y concepto únicos Imprevistos, la de 20.500 pesetas.

Madrid 11 de Junio de 1892.—El Secretario, R. Salaya.

Cadalso

Por acuerdo de la Junta municipal de asociados de esta localidad, se arriendan en pública subasta y bajo el tipo de 200 pesetas, los derechos de degüello de reses en el Matadero público durante el año económico de 1892-93.

El acto de subasta se verificará el día 26 de los corrientes, á las diez de la mañana, en la sala de sesiones de este Municipio, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cadalso 12 de Junio de 1892.—El Alcalde, Francisco García.

Canillas

El día 25 del actual y hora de las ocho de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta del arbitrio de puestos públicos para el próximo ejercicio de 1892 á 93, bajo el tipo de 934 pesetas y condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para en el caso de que no haya postor en dicho día, se señala para nueva subasta el 30 siguiente á la misma hora y sitio.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Canillas 13 de Junio de 1892.—El Alcalde, Ramón Roselló.

Daganzo

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1886 á 87, formadas por el Depositario que fué en dicho año D. Francisco Godín y Fernández, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que puedan examinarlas los vecinos y contribuyentes del término que quieran hacerlo y presentar por escrito las reclamaciones que juzguen oportunas, según dispone el artículo 161 de la ley Municipal.

Daganzo 7 de Junio de 1892.—El Alcalde accidental, Manuel de Abajo.

Fresno de Torote

El repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1892 á 93, está concluido y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones; pasado los cuales se remitirá á la aprobación de la Superioridad.

Fresno de Torote y Junio 12 de 1892.—El Alcalde, Aquilino Fernández.

Hoyo de Manzanares

Practicado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados en dicho documento y que no se alegue después ignorancia.

Hoyo de Manzanares á 12 de Junio de 1892.—El Alcalde, Isidro García.

Móstoles

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en el tercer trimestre del corriente ejercicio.

MES DE ENERO

Sesión del día 6.

No fuvo efecto por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Sesión extraordinaria del 10.

Destinada exclusivamente á la formación del alistamiento de mozos sujetos al próximo reemplazo.

Sesión del 13.

Designar al primer Teniente Alcalde D. Saturio Rodríguez, para que forme parte de la Junta municipal que ha de formar las listas de Jurados.

Dejar á salvo el derecho de los diferentes particulares, respecto á la Real orden de 15 de Diciembre último, resolviendo el expediente sobre el establecimiento de varios pasos á nivel sobre el ferrocarril de Madrid á Navalcarnero, que tenían solicitado, á cuyo efecto se les hará saber en debida forma.

Encargar al Ayudante de obras públicas D. Pedro Soldevilla, la formación de un proyecto plano y memoria sobre la construcción de un camino desde el pueblo á la estación.

Declarar de abono á favor de D. Tomás Lorenzo, con cargo al capítulo respectivo, la cantidad de 15 pesetas, como dietas devengadas en tres días que ha permanecido en Madrid como Comisionado por el Ayuntamiento para asuntos de quintas.

Sesión del 20.

Que se remitan á S. E. el Gobernador

civil de la provincia las propuestas de los aprovechamientos de montes que el Ayuntamiento se propone utilizar en el año forestal de 1892-93, con arreglo á lo que del acta resulta.

Reclamar de los Facultativos titulares los estados resúmenes de las vacunaciones y revacunaciones efectuadas en el semestre anterior para remitirlas á S. E. el Gobernador civil de la provincia.

Que se consignen en la Tesorería de Hacienda de la provincia el 10 por 100 del valor obtenido en la subasta para el arriendo del peso y medidas.

Quedar S. I. enterado de un oficio de la Alcaldía de Moraleja de Enmedio, proponiendo se incluya en el alistamiento de este pueblo, para el actual reemplazo, al mozo Cesáreo Fernández Córdoba, de quien se reclamará la inscripción de su nacimiento del Registro civil de Batres, pueblo de su naturaleza.

Abonar á D. Federico Olarte por cuenta del art. 3.º, cap. 3.º del presupuesto en curso, la suma de 31 pesetas 50 céntimos como coste de 10 docenas de tubos para el alumbrado público, 20 pesetas á Angel Cristóbal, con cargo al artículo y capítulo 4.º, importe de los cristales colocados en el edificio escuelas; 22 pesetas 75 céntimos á Compañía La Unión y El Fénix Español, con cargo al art. 4.º, capítulo 2.º de dicho presupuesto, por la prima anual del seguro de incendios de los edificios municipales, y por último, que se abonen al Fiel contraste de la provincia 17 pesetas 80 céntimos, con cargo al de Imprevistos por el examen y comprobación de las pesas y medidas pertenecientes al Municipio.

Sesión del 27.

Aprobar la cuenta rendida por el Apoderado del Ayuntamiento D. José Fernández con fecha 26 del actual.

Abonar á dicho Sr. Apoderado 81 pesetas 80 céntimos suplidas por gastos de reintegros, sellos y correo y 10 por 100 del papel de multas municipales, con cargo al capítulo Imprevistos, más 73 pesetas que le corresponden por su premio de agencia en el primer semestre del corriente ejercicio, con cargo al capítulo respectivo.

Se acordó un deslinde de varias servidumbres pecuarias del término, á cuyo efecto se solicitará de la Asociación general de ganaderos del Reino, un visitador extraordinario que represente la ganadería del distrito.

Sesión extraordinaria del 31.

Se dedicó exclusivamente á la rectificación del alistamiento.

MES DE FEBRERO

Sesión del día 10.

Utilizar en beneficio de los interesados los expedientes que instruyeron en años anteriores, para exceptuarse del servicio militar activo.

Que se cite á los dueños de fincas afectas al censo titulado de Cornejo para que se presenten á satisfacer los réditos vencidos no satisfechos.

Encargar á los Depositarios de fondos municipales y consumos desplieguen la mayor actividad en la recaudación del tercer trimestre, á fin de consignar oportunamente lo que al Tesoro y la provincia corresponde en el referido período.

Sesión extraordinaria del 13.

Se rectificó y cerró definitivamente el

alistamiento de mozos sujetos al reemplazo del corriente año.

Sesión del 14.

Destinada á la clasificación y declaración de soldados.

Sesión del 21.

Destinada también á la revisión de las excepciones otorgadas á los procedentes de los tres últimos años.

Terminado el acto se fijaron definitivamente las cuentas de caudales y de presupuesto de este distrito, correspondientes al ejercicio económico de 1890-91.

Sesión del 24.

Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 92-93, acordándose exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, sometiéndola después á la de la Junta municipal.

MES DE MARZO

Sesión del 2.

Enterado S. I. de las excusas presentadas por Julián Manrique y Mateo García para desempeñar el cargo de individuo de la Comisión de deslindes y dada cuenta del despacho ordinario, acordó:

Designar al primer Teniente Alcalde D. Saturio Rodríguez, para que á nombre del Ayuntamiento, concurra á la Junta de partido que ha de celebrarse en Getafe el día 7 de los corrientes.

Sesión del 9.

Que en vista de la circular de S. E. el Gobernador civil de la provincia, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 4 del actual, se remita el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio, el día 13 de los corrientes.

Se aprobó el proyecto del adicional al ordinario vigente, disponiendo se exponga al público por el término legal y se someta después al examen y censura de la Junta municipal.

Se aprobó el apéndice al amillaramiento que ha de regir en el próximo ejercicio, por hallarla conforme el reglamento vigente.

Sesión del 16.

Se constituyó la Junta municipal de deslindes con asistencia del Visitador extraordinario D. Francisco Pozaco, designando las servidumbres que deben ser objeto del deslinde, cuyo acuerdo deberá ponerse en conocimiento de S. E. el Gobernador civil de la provincia.

Sesión del 23.

Sin asuntos de que tratar.

Sesión del 31.

No pudo tener efecto por no asistir número suficiente de Sres. Concejales.

Junta municipal

MES DE MARZO

Sesión del 2.

Enterada la Junta de que esta sesión tenía por objeto someter á su examen, censura y aprobación las cuentas de caudales de este distrito municipal, correspondientes al ejercicio económico de 1890-91 y su período de ampliación, fueron leídas por mí el Secretario, procediendo acto continuo al nombramiento de una Comisión para que emita dictamen en un término de quince días, durante los cuales estarán expuestos al público según dispone la ley.

Sesión del 14.

Se aprobó el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio, así como los medios para cubrir el déficit, propuestos por la Comisión, aceptados por el Síndico y aprobados por el Ayuntamiento.

Sesión del 17.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión encargada de examinar las cuentas de caudales pertenecientes á 1890-91, proponiendo la aprobación de las mismas en todas sus partes; así se acordó.

Examinadas de nuevo dichas cuentas, así en el cargo como en la data, fueron aprobadas sin debate alguno, dándolas por censuradas y acordando se devuelvan al Ayuntamiento para los efectos correspondientes.

Sesión del 26.

Se discutió y votó el presupuesto adicional el ordinario vigente, acordando S. I. se refunda en el ordinario y remita á S. E. el Gobernador civil de la provincia con cuantos documentos están prevenidos, por si tiene á bien prestarle su aprobación.

Móstoles 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Saturio Rodríguez.—El Secretario, Mariano Torrejón.

Navalagamella

En el término municipal de esta villa y por el guarda de paseos de la misma Abdón Rodríguez, ha sido recogido un caballo desmandado, cuyas señas se detallan á continuación; y para que llegue á conocimiento de su respectivo dueño y se presente en esta villa á recogerlo en el término de quince días, previo el pago de los gastos devengados, he dispuesto la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; en la inteligencia que transcurrido dicho término se procederá á su venta en pública subasta.

Señas

Pelo castaño, alzada sobre seis cuartas y media, edad cerrado, capón, pelos blancos en la frente, herrado de las cuatro extremidades.

Navalagamella 9 de Junio de 1892.—El Alcalde, Francisco Sasot.

Titulcia

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el tercer trimestre del presente año económico, que se publica en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Ayuntamiento

MES DE ENERO

Sesión extraordinaria del día 1.º

En cumplimiento al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se acordó la formación de la lista provisional de señores Concejales y un cuádruplo de mayores contribuyentes vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores, y que esta se exponga al público hasta el día 20 para oír reclamaciones.

Sesión ordinaria del 2.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó denegar una solicitud á don Mariano Pavón, por la que pedía permiso para plantar dos árboles cipreses en los extremos de la sepultura de Teresa Parla Jerez, en el cementerio de esta villa.

Se acordó dar conocimiento al Alcalde

de Aranjuez y ganaderos de esta villa de hallarse con la viruela un ganado lanar en la dehesa Quinto de Tituloia, término del mencionado Aranjuez.

Se acordó reunirse en el día 10 para la formación del alistamiento, convocando al acto al Sr. Juez municipal y Cura párroco.

Sesión ordinaria del 9.

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

Sesión extraordinaria del 10.

En cumplimiento á cuanto previene la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, se practicó el alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del 17.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar el extracto formado de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal en el segundo trimestre del actual año económico, y que éste se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acordó aprobar la distribución dada á los fondos municipales en el primer semestre del actual ejercicio, señalando la correspondiente al tercer trimestre que empezó en primero de los corrientes.

Sesión ordinaria del 23.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó formar y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia la propuesta de los aprovechamientos forestales que en el próximo año económico de 1892 á 1893 piensa llevar á efecto este Ayuntamiento en los montes de Propios.

Quedó enterada la Corporación de la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 18, fecha 21 de los corrientes, en la que el Sr. Delegado de Hacienda recuerda á los Ayuntamientos y Juntas municipales el cumplimiento de los artículos 48, 49, 50, 52 y 53 al 61 del reglamento territorial de 30 de Septiembre de 1885.

Se acordó, á fin de corregir algunas faltas, que con respecto del orden de sepulturas debe observarse en el cementerio de esta villa, se proceda á rectificar las líneas que marcan los tramos y sepulturas, y prevenir al encargado del mismo se observe un turno riguroso en cuanto al enterramiento de cadáveres.

Sesión ordinaria del 30.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de no haberse presentado reclamación alguna con respecto de inclusión ó exclusión en las listas de Compromisarios para Senadores expuesta al público en 1.º de los corrientes.

Se acordó hacer una transferencia de crédito del sobrante de los demás capítulos del presupuesto de gastos á favor del 11.º ó Imprevistos del mismo, por haberse agotado la cantidad que por tal concepto se tenía presupuestada.

Se acordó reunirse en el día siguiente á fin de proceder á la rectificación del alistamiento.

MES DE FEBRERO.

Sesión ordinaria del 7.

Se acordó formar el oportuno expe-

diente de partida fallida por la cuota de los dos primeros trimestres de la contribución territorial del contribuyente Manuel Peña, según interesa el Recaudador, y que una vez terminado, le sea entregado.

Iguualmente se acordó reunirse el día 13 de los corrientes, á las ocho de la mañana, para proceder al cierre definitivo del alistamiento.

Sesión del 14.

Se practicó el acto de clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo.

Sesión del 21.

Se procedió á revisar los expedientes formados por los mozos del actual reemplazo y las excepciones de los tres anteriores.

Sesión extraordinaria del 24.

Se acordó se procediese por la vía de apremio contra los deudores á los fondos municipales.

Sesión ordinaria del 27.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Quedó enterada la Corporación de haber cesado en el cargo de Gobernador civil de la provincia, por Real orden de 22 de los corrientes, el Excmo. Sr. D. Tevaldo Saavedra y Cueto, Marqués de Viana, habiendo sido nombrado en su reemplazo el Sr. Marqués de Bogaraya.

Quedó enterada la Corporación de la resolución dada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á la consulta que en 18 de Diciembre último le fué hecha por este Ayuntamiento.

Se acordó solicitar de la Excmo. Diputación provincial certificación de lo que este Ayuntamiento le adeuda por contingente de años anteriores, y que una vez en ésta, se proceda á la formación del correspondiente expediente de responsabilidad.

MES DE MARZO

Sesión ordinaria del 5.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó se forme el expediente de responsabilidad por el débito de los años de 1887-88 á 1890-91 se tiene con la Excmo. Diputación provincial, requiriendo á los Sres. Alcaldes y Concejales que actuaron en dichos ejercicios, para que en un plazo de seis días manifiesten cuanto á su derecho convenga en descargo de la responsabilidad que pueda haberles, aduciendo las pruebas, y que transcurrido dicho plazo se dé cuenta para resolver lo que en justicia proceda.

Sesión extraordinaria del 7.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Fué aprobado el proyecto del presupuesto formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1892-93, acordando se fije al público por término de quince días, transcurridos los cuales se someta á la discusión y votación de la Junta municipal.

Sesión extraordinaria del 9.

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó, en vista de las defensas hechas por los señores que componían las Corporaciones municipales en los ejercicios de 1887-88 á 1890-91, á los cargos que en el expediente de responsabilidad que por débito á la Excmo. Diputación provincial, perteneciente á los ejercicios citados se sigue contra los mismos, y á fin de dictar un acuerdo en justicia, que una Comisión compuesta de los Sres. Presi-

dente, Concejales Lasarte y González, en unión del Secretario de la Corporación, procedan á consultar el asunto con un letrado, cargándose los gastos que por ello se originen en el cap. 11 del corriente presupuesto de gastos.

Sesión ordinaria del 12.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado y aprobó los pagos verificados en los meses de Enero y Febrero.

Acordó algunos pagos pendientes pertenecientes á los meses antes citados.

Se acordó, en vista de los resultados obtenidos en el expediente de responsabilidad seguido por débitos á la Excelentísima Diputación provincial contra las Corporaciones que actuaron en los ejercicios de 1887-88 á 1890-91, y puesto que estas presentan deudores á los fondos municipales cantidad suficiente á cubrir el descubierto por que se les hace responsables, suspender por ahora todo procedimiento contra los mismos, hasta que ejecutados por la vía de apremio los mencionados deudores, se vea si alguno fuera insolvente, en cuyo caso quedarán subsidiariamente responsables las citadas Corporaciones.

Se acordó pasen á la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1889-90 y 1890-91.

Sesión ordinaria del 19.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó, en vista de los perjuicios que se vienen sufriendo por la falta de barca en el río Jarama y de hallarse interceptada la carretera por este hecho, se participe al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para que en vista de los hechos que se le manifiestan, resuelva lo que crea más conveniente á evitar y remediar la actual situación.

Se acordó reunirse el día 21 en sesión extraordinaria y con asistencia de un número igual de vecinos mayores contribuyentes y Junta de asociados, á fin de ver el medio ó medios de hacer cesar arbitrando recurso la aflictiva situación pecuniaria por que atraviesa el Municipio.

Igualmente se acordó reunirse en la próxima semana y en sesión extraordinaria á fin de hacer la fijación definitiva de las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1889-90 y 1890-91.

Sesión extraordinaria del 21.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento, en virtud de no haber concurrido suficiente número de asociados y vecinos para poder celebrar la sesión extraordinaria que para este día tenía acordada, acordó, puesto que en la sesión anterior también se había acordado celebrar otra extraordinaria dentro de la semana, para hacer la fijación de las cuentas municipales de los ejercicios de 1889-90 y 1890-91, dedicar la sesión á este asunto.

Quedaron fijadas las cuentas de referencia, acordándose fuesen expuestas al público por término de quince días, transcurridos, lo que pasarán á la Junta municipal.

Se acordó se convoque á nueva reunión á los señores asociados y mayores

contribuyentes vecinos para el día 1.º del próximo Abril.

Sesión extraordinaria del 23.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó que el día 24 ó sea en el de mañana, puesto que los deudores á los fondos municipales se hallan notificados del apremio de segundo grado, se proceda al embargo de bienes muebles, frutos y rentas, á cuyo efecto el Ayuntamiento, como agente ejecutivo, se persone en los domicilios de los mencionados deudores y proceda á la práctica de las diligencias.

Sesión ordinaria del 26.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó admitir la dimisión de Médico titular presentada por D. Manuel Cardama, basada en su mal estado de salud, por ser cierto este hecho, y que se dé cuenta á la Junta municipal en cumplimiento á cuanto ordena el reglamento de Beneficencia para el servicio facultativo de los pueblos hoy vigente.

Quedó enterado el Ayuntamiento de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Junta municipal

MES DE ENERO

Sesión del día 9.

Se acordó la fijación definitiva de las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1887-88 y 1888-89, y que se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su examen y censura.

Sesión del día 26.

Se acordó que por los cuentadantes y en virtud de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se subsane la falta de que adolece la cuenta del ejercicio de 1886-87 devuelta por dicho señor, en virtud de la reclamación hecha por el Depositario D. Eleuterio Manzanero, por habersele datao de menos en dicho ejercicio una cantidad de 325 pesetas con 38 céntimos.

MES DE FEBRERO

Sesión del día 6.

Se aprobó el acta de las sesiones anteriores.

Quedó enterada la Junta municipal del estado de los fondos municipales, siendo aprobada el acta de arqueo verificada de los mismos al cerrarse el período de ampliación de la cuenta del ejercicio de 1890-91.

Se acordó consignar un crédito de 50 pesetas para el art. 12 del actual presupuesto de gastos á fin de poder reintegrar las cuentas municipales de los ejercicios de 1887-88 y 1888-89.

Se aprobó el gasto hecho de un viaje á Madrid á entregar en la Delegación de Hacienda el expediente de agravio seguido por este Ayuntamiento contra el apéndice al amillaramiento del año de 1890-91.

Sesión del día 16.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó sean cargadas en el capítulo 11 del actual presupuesto de gastos la cantidad de 53 pesetas, importe de los documentos confeccionados por el Notario de Ciempozuelos D. Ramón Martínez, para el Ayuntamiento.

Quedó enterada la Corporación de haber sido declarado responsable por el

Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el ex Alcalde D. Juan Ruiz Carrasosa, al pago de 2.300 pesetas que en concepto de inscripciones cobró y no ingresó, acordándose le sea notificada dicha superior resolución y que se forme el oportuno expediente.

Quedó enterada la Corporación de las tres comunicaciones por las que el Excelentísimo Sr. Gobernador civil manifiesta haber sido entregadas en la sección correspondiente, las cuentas municipales de los ejercicios de 1886-87 á 1888-89.

Quedó enterada la Corporación de la resolución recaída en el expediente de agravio instruido contra el apéndice al amillaramiento formado en el año de 1890-91.

MES DE MARZO.

Sesión del día 26.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó aprobar el presupuesto municipal formado para el próximo ejercicio de 1892-93, por hallarse en todo conforme y ajustado á las necesidades de la localidad, y que después de hecho saber al público, se remite á los efectos que determina el art. 150 de la ley Municipal al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 7 de los corrientes.

Titulcia 8 de Abril de 1892.—El Alcalde, Hipólito García.—El Secretario, Federico Guijarro.

Valdemoro

El día 24 del actual, de diez á once de su mañana, en esta Casa Consistorial ante mí Autoridad y un Concejal del Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta pública para el arrendamiento del impuesto sobre el degüello de reses de carnes de hebra para el año económico de 1892-93, bajo el tipo de 1.000 pesetas con el 5 por 100 de depósito para hacer postura.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días y horas hábiles de oficina.

Valdemoro 12 de Junio de 1892.—El Alcalde, Pedro Teatino.

Valdemoro

El día 24 del actual, de once á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial ante mí Autoridad y un Concejal del Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta en arrendamiento del impuesto sobre degüello de reses de cerda para el próximo año económico de 1892-93, por el tipo de 200 pesetas y el 5 por 100 de depósito para tomar parte en la licitación.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días y horas hábiles de oficina.

Valdemoro 12 de Junio de 1892.—El Alcalde, Pedro Teatino.

Villanueva de Perales

En la posesión de este término municipal, propiedad del Sr. D. José María de Bárbara, titulada Valdatablas, se halla depositada con conocimiento de esta Alcaldía, desde el día 7 de los corrientes, una vaca de tamaño regular, pelo castaño con hierro en la nalga derecha, la cual será entregada á la persona que justifique ser su dueño y satisfaga los daños y gastos causados por la misma.

Villanueva de Perales á 9 de Junio de 1892.—El Alcalde, Romualdo Povedano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

SUR

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta capital.

Por el presente se hace saber que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que penden á instancia de D. Manuel Arnáiz y Ochoa, como marido de Doña María Jacinta Puente contra D. Manuel Montero y Peinado, sobre entrega de bienes, se ha mandado sacar á la venta en pública subasta, por término de veinte días y por la cantidad de 5.625 pesetas, rebajando ya el 25 por 100 de la de 7.500 pesetas, importe de la tasación, la finca siguiente:

La mitad proindiviso de la casa de recreo con jardín, sita en la población de las Rozas y construida sobre parte del terreno del parador titulado de la Cruz, ignorando la calle y número: linda por la fachada con la carretera de Castilla; por la derecha, entrando, con posesión de la propiedad de D. Francisco de Murguza y Lerchundi; por la izquierda con patio ó corral del expresado parador, y por la espalda con la citada posesión de Lerchundi; comprende una superficie de 393 metros cuadrados, equivalentes á 7.650 pies; cuyo remate tendrá lugar el día 26 de Julio próximo y hora de las nueve de su mañana, doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el del Escorial, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, que se devolverán á todos menos al mejor postor, por reservarse en depósito para el cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes por lo menos de aquella cantidad.

3.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía originaria, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 8 de Junio de 1892.—Emilio Méndez.—Ante mí, Antonio Ponce de León.

Comisaría de Guerra de Vicálvaro

Concurso para el día 3 de Julio de 1892.

Necesitando adquirir el trigo, cebada, paja, leña, sal, aceite de oliva, petróleo, carbón vegetal y esparto, necesario para estas Factorías, se convoca por el presente á un concurso que se ha de celebrar el día 3 de Julio próximo venidero, á las diez de su mañana, en el local que ocupan las Factorías militares de este cantón; advirtiéndose que las proposiciones han de ser escritas y los artículos de inmediato consumo reunir los condiciones reglamentarias.

Vicálvaro 13 de Junio de 1892.—Leonardo Moragues.

COLEGIO DE PIÑERA
Establecido en la calle de Fuencarral, núm. 55
CURSO DE 1891 A 1892

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso	D. Manuel Reinante.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	»	1	1	»
Latín y Castellano.—Segundo curso	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Retórica y Poética.....	D. Atalo Castans.....	Licenciado en Derecho.....	»	»	»	»	»
Geografía.....	D. Manuel Reinante.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	2	1	3	»
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	Sin validez oacadémica.
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	Idem.
Psicología, Lógica y Ética.....	D. Atalo Castans.....	Licenciado en Derecho.....	»	»	»	»	»
Aritmética y Álgebra.....	D. Rafael de la Piñera.....	Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.....	»	»	»	»	»
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Física y Química.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Historia natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Fisiología é Higiene.....	D. José Francés.....	Capitán de Artillería.....	»	»	»	»	»
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Lengua Francesa.—Primer curso.	D. Atalo Castans.....	Licenciado en Derecho.....	»	»	»	»	»
Lengua Francesa.—Segundo curso	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Primer curso..	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
			»	6	2	8	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 4

Madrid y Septiembre de 1891.—El Director del Colegio, Rafael de la Piñera.—El Secretario, Próspero Carvajal.

COLEGIO DE SAN RAIMUNDO
Establecido en la calle de Don Martín, núm. 37
CURSO DE 1891 A 1892

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas.

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso.	D. Manuel Monfort.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	3	»	3	»
Latín y Castellano.—Segundo curso	»	»	»	»	»	»	»
Retórica y Poética.....	»	»	»	»	»	»	»
Geografía.....	D. José Lombardo y Mármol.....	Maestro Normal.....	»	3	»	3	»
Historia de España.....	»	»	»	»	»	»	»
Historia Universal.....	»	»	»	»	»	»	»
Psicología, Lógica y Ética.....	»	»	»	»	»	»	»
Aritmética y Álgebra.....	»	»	»	»	»	»	»
Geometría y Trigonometría.....	»	»	»	»	»	»	»
Física y Química.....	»	»	»	»	»	»	»
Historia natural.....	»	»	»	»	»	»	»
Fisiología é Higiene.....	»	»	»	»	»	»	»
Agricultura elemental.....	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Francesa.—Primer curso.	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Francesa.—Segundo curso.	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Primer curso..	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Segundo curso.	»	»	»	»	»	»	»
			»	6	»	6	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 3

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—El Director del Colegio, Faustino González Martín.

COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN
Establecido en la calle del Infante, núm. 5

CURSO DE 1891 A 1892

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.-Primer curso.	»	»	»	»	»	»	»
Latín y Castellano.-Segundo curso	D. Justo Ors.....	Eclesiástico.....	»	2	1	3	»
Retórica y Poética.....	»	»	»	»	»	»	»
Geografía.....	»	»	»	»	»	»	»
Historia de España.....	D. Justo Ors.....	Eclesiástico.....	»	2	1	3	»
Historia Universal.....	»	»	»	»	»	»	»
Psicología, Lógica y Ética.....	»	»	»	»	»	»	»
Aritmética y Álgebra.....	»	»	»	»	»	»	»
Geometría y Trigonometría.....	»	»	»	»	»	»	»
Física y Química.....	»	»	»	»	»	»	»
Historia natural.....	»	»	»	»	»	»	»
Fisiología é Higiene.....	»	»	»	»	»	»	»
Agricultura elemental.....	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Francesa.—Primer curso.	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Francesa.—Segundo curso	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Primer curso..	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Segundo curso.	»	»	»	»	»	»	»
			»	4	2	6	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 3

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—El Director del Colegio, Justo Ors.

COLEGIO DE SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA
Establecido en la calle de Fuencarral, núm. 85

CURSO DE 1891 á 1892

CUADRO de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.-Primer curso.	D. Pedro Moreno Calvo.....	Preceptor de Latinidad y Humanidades.....	»	1	»	1	»
Latín y Castellano.-Segundo curso	D. Lorenzo Mangas y Gil.....	Licenciado en Filosofía y Letras.....	»	2	»	2	»
Retórica y Poética.....	»	»	»	»	»	»	»
Geografía.....	D. Jenaro Guillén Herranz.....	Profesor de primera enseñanza superior.....	»	1	»	1	»
Historia de España.....	»	»	»	2	»	2	»
Historia Universal.....	»	»	»	»	»	»	»
Psicología, Lógica y Ética.....	»	»	»	»	»	»	»
Aritmética y Álgebra.....	»	»	»	»	»	»	»
Geometría y Trigonometría.....	»	»	»	»	»	»	»
Física y Química.....	»	»	»	»	»	»	»
Historia natural.....	»	»	»	»	»	»	»
Fisiología é Higiene.....	»	»	»	»	»	»	»
Agricultura elemental.....	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Francesa.—Primer curso.	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Francesa.—Segundo curso.	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Primer curso..	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Segundo curso.	»	»	»	»	»	»	»
			»	6	»	6	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 3

Madrid 30 de Septiembre de 1891.—El Director del Colegio, Jenaro Guillén.—El Secretario, Pedro Moreno.